

Consejería de Educación y Cultura

5630 Resolución del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa por la que se establece el proceso de Selección de Centros participantes en la tercera fase del Programa de Bibliotecas Escolares.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en la Exposición de motivos, destaca la importancia de potenciar el uso y funcionamiento de las bibliotecas escolares. También en su artículo primero establece como principio de calidad del sistema educativo «el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa». Y en los distintos niveles educativos señala entre sus objetivos el desarrollo en el alumnado de la utilización de las fuentes de información, el sentido crítico y el aprendizaje autónomo, así como el interés y el hábito por la lectura.

Un recurso educativo esencial con el que deben contar los centros es la biblioteca escolar, concebida como dinámico centro de recursos y de información que debe cumplir un papel esencial en relación con el aprendizaje de los alumnos y alumnas, con las tareas docentes y con el entorno social y cultural del centro. Debe impulsarse la biblioteca escolar de forma que asegure una educación no discriminatoria, orientada a la igualdad de las personas y de sus posibilidades de realización. La biblioteca democratiza el uso de los recursos y permite la igualdad de oportunidades del alumnado en cuanto al acceso a la cultura, independientemente de cual sea su procedencia sociocultural.

Teniendo en cuenta la sociedad de la información y del conocimiento en la que estamos inmersos, la biblioteca escolar debe ser entendida fundamentalmente como centro de documentación y recursos en cualquier soporte, que dé respuesta a las necesidades de información de toda la comunidad educativa en la que está integrada, ofreciendo los siguientes servicios:

- Información y documentación.
- Eje del aprendizaje activo en las distintas áreas y materias.
- Escenario clave del fomento de la lectura y dinamización cultural.

En efecto, según las recomendaciones de la UNESCO en su Manifiesto sobre bibliotecas escolares, éstas deben cumplir las siguientes funciones:

- Sustentar y enriquecer las metas educacionales delineadas en la misión y en los programas de la escuela.
- Desarrollar y fomentar en niños y jóvenes el hábito y el goce de la lectura y del aprendizaje, y la utilización de las bibliotecas a lo largo de toda la vida.
- Ofrecer oportunidades de experimentación en la creación y el uso de información para fines de

conocimiento, comprensión, desarrollo de la imaginación, y recreación.

- Apoyar a todo el alumnado en el aprendizaje y ejercicio de habilidades de evaluación y empleo de información de cualquier forma, formato o medio de transmisión, tomando en cuenta los modos de comunicación más usuales en la comunidad.

- Dar acceso a recursos y oportunidades locales, regionales, nacionales e internacionales que presenten al alumno ideas, experiencias y opiniones diversas.

- Organizar actividades que fomenten la conciencia y la sensibilidad cultural y social.

- Colaborar con alumnos, maestros, administradores y padres en la realización de la misión de la escuela.

- Difundir el concepto de la necesidad de la libertad intelectual y del acceso a la información para formar ciudadanos eficaces y responsables y fomentar la participación democrática.

- Promover el hábito de la lectura y los recursos y servicios de la biblioteca escolar ante toda la comunidad escolar y en la sociedad en general.

Teniendo en cuenta las recomendaciones anteriores y el buen resultado de las fases anteriores del Programa de Bibliotecas Escolares, considerando la necesidad de optimización de las mismas para la mejora de la calidad de la enseñanza y vista la propuesta de la Subdirección General de Programas Educativos y Formación del Profesorado, a través del Servicio de Programas Educativos, responsable de la gestión del Programa de Bibliotecas Escolares, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 41 y siguientes del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura,

Resuelvo

Primero. Convocar y establecer las Bases reguladoras del proceso de selección de centros participantes en la tercera fase del Programa de Bibliotecas Escolares que figuran en la presente Resolución.

Segundo. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de marzo de 2006.—El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa,
Juan Castaño López.

Bases del proceso de selección de Centros Educativos Participantes en el Programa de Bibliotecas Escolares

Primera. Objeto.

1. Convocar el proceso de selección de centros participantes en la tercera fase del Programa de Bibliotecas Escolares, cuya duración será de dos cursos escolares.

2. El objetivo del Programa consiste en convertir las bibliotecas escolares en centros de recursos y documentación, que faciliten el aprendizaje activo en las distintas áreas y materias, y fomenten la lectura y la dinamización cultural de la comunidad educativa.

Segunda. Dotación presupuestaria.

Los centros seleccionados serán atendidos prioritariamente con las dotaciones presupuestarias que dispone la Consejería de Educación y Cultura, imputándose un total de 30.800 euros a la partida 15.05.004221.270.00, Gastos de funcionamiento de centros docentes no universitarios, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

Tercera. Destinatarios.

Podrán solicitar su participación en la presente convocatoria los centros educativos públicos de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria de la Región de Murcia, que no hayan sido seleccionados en la primera o segunda fase de este Programa.

Cuarta. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el «Programa de Bibliotecas Escolares» finalizará transcurridos treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Quinta. Solicitudes.

Las solicitudes se realizarán en el modelo que figura como Anexo I e irán acompañadas de la siguiente documentación: (según los modelos que se indican)

- Relación de profesorado participante en el Proyecto (según modelo Anexo II)
- Sendos certificados expedidos por el Secretario del Centro, con el visto bueno del Director, en los que se exprese que el Proyecto ha sido aprobado por el Claustro, (según modelo Anexo III), y por el Consejo Escolar del Centro (según modelo Anexo IV).
- Proyecto de la Biblioteca Escolar, de acuerdo al guión que se incluye en el Anexo V.

Sexta. Lugar de presentación.

Las solicitudes y documentación complementaria, dirigida a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, Avda. de la Fama nº 15. 30.006 Murcia, en las ventanillas únicas, o

por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para agilizar la tramitación es conveniente enviar, al mismo tiempo, una copia de la solicitud presentada, al Fax n.º 968 365362, dirigido al Servicio de Programas Educativos.

Séptima. Requisitos que deben reunir los centros docentes.

Para su selección los centros deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Disponer de una infraestructura mínima, con un espacio destinado exclusivamente para la biblioteca escolar.

2. Compromiso del Claustro de Profesores de:

2.1. Designar un/a profesor/a responsable de la biblioteca escolar así como un equipo de apoyo que le ayude a desarrollar su labor.

2.2. Participar en el Plan de Formación del profesorado que se ofrezca en relación a la biblioteca escolar.

2.3. Determinar, en el modelo organizativo del centro, la asignación horaria que el equipo directivo haya decidido dedicar al funcionamiento de la biblioteca escolar, por lo que es imprescindible que exista en el centro profesorado con disponibilidad horaria, sin que suponga incremento de plantilla.

2.4. Crear, dentro del Consejo Escolar, una Comisión de la biblioteca escolar.

2.5. Incluir el Proyecto de biblioteca en el Proyecto Educativo y PGA así como desarrollar las actividades que se propongan desde la coordinación del Programa de Bibliotecas Escolares.

2.6. Destinar la totalidad de la ayuda concedida, como resultado de esta convocatoria, a la biblioteca escolar en la forma que se determine desde la coordinación del Programa, así como la justificación económica de la misma.

3. Aprobación explícita del Consejo Escolar para la participación, con el compromiso de incluir en el Plan General Anual los acuerdos que se establezcan en el marco de presente Programa, así como de destinar a la biblioteca escolar parte de la asignación anual otorgada por la Consejería de Educación y Cultura.

Octava. Criterios de selección.

Para la selección de los proyectos presentados por los centros se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Profesor con destino definitivo en el centro como responsable de la biblioteca.
- Dedicación horaria del responsable de biblioteca y del equipo de apoyo.
- Presupuesto destinado a la biblioteca en los últimos años y mejoras realizadas.

- Formación del profesorado relacionada con la biblioteca escolar.
- Actividades bibliotecarias realizadas en los últimos años.
- Implicación del profesorado.
- Servicios que ofrece la biblioteca y utilización de los mismos.
- Calidad, coherencia y viabilidad del proyecto.
- Horario de apertura de la biblioteca.
- Implicación de la comunidad educativa y coordinación con el entorno.
- Solicitud de participación en convocatorias anteriores.

Novena. Comisión de valoración y seguimiento.

La Comisión de valoración y seguimiento tendrá la siguiente composición:

- El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- El Director de la Biblioteca Regional de Murcia, o persona en quien delegue.
- El Jefe de la Inspección de Educación, o persona en quien delegue.
- El/la director/a de un Centro de Profesores y Recursos, o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Programas Educativos.
- Un maestro o profesor responsable de la biblioteca escolar de uno de los centros participantes en las fases anteriores de este Programa.
- Un técnico del Servicio de Programas Educativos que actuará como secretario.

Décima. Publicación de seleccionados.

1. Transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, la lista provisional de centros seleccionados y no seleccionados, abriendo un plazo de reclamación de diez días naturales, con el fin de que se pueda alegar cuanto se estime procedente. En el mismo plazo se podrá renunciar a la participación en el presente Programa.

2. Estudiadas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva en el mismo Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.

3. Finalizado el proceso anterior, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa comunicará por escrito a los centros solicitantes la selección o no de su proyecto.

4. Los centros seleccionados pueden quedar excluidos del Programa por los siguientes motivos:

- Renuncia expresa del propio centro.
- Desestimación, por parte de la Comisión, de algún centro por incumplimiento de los compromisos adquiridos.

5. Los centros no seleccionados pasarán a formar una lista de espera que servirá para cubrir las posibles vacantes.

Undécima. Apoyo, asesoramiento y formación de los centros seleccionados.

La Comisión de valoración y seguimiento gestionará el asesoramiento y apoyo de los centros seleccionados en relación a:

1. Realización de un diagnóstico de la situación actual de la biblioteca escolar de cada centro seleccionado.
2. Organización, gestión, uso pedagógico y dinamización de la biblioteca escolar atendiendo las necesidades propias de cada centro.
3. Formación específica y continuada para el/los profesor/es encargados de la biblioteca.
4. Programa informático de gestión de bibliotecas ABIES.
5. Coordinación interbibliotecaria.

Duodécima. Designación, dedicación y funciones del responsable de la biblioteca escolar.

1. El responsable de la biblioteca escolar debe ser designado, entre los profesores interesados, por el director del centro a propuesta del jefe de estudios y dependerá orgánicamente del mismo. En centros de Educación Secundaria, colaborará estrechamente con el jefe de departamento de actividades complementarias y extraescolares. Para dar mayor estabilidad a la biblioteca tendrán preferencia los profesores con destino definitivo en el centro y, entre ellos, los que tengan disponibilidad de horario, dispongan de formación específica y de experiencia.

2. La dedicación horaria recomendable del profesor responsable será, una vez cubiertas las necesidades prioritarias del centro, en torno a cinco o seis horas semanales según la siguiente distribución:

Centros de Educación Infantil y Primaria:

Una hora lectiva por cada seis grupos de alumnos o fracción y todas las complementarias necesarias para realizar esta función, garantizadas las necesidades para reuniones de coordinación y atención a padres y alumnos.

Centros de Educación Secundaria:

Una hora lectiva y las complementarias que se precisen, garantizadas las necesidades para reuniones de coordinación y atención a padres y alumnos.

3. El jefe de estudios, al elaborar los horarios, tendrá en cuenta la organización de la biblioteca, y sus repercusiones en el horario, del responsable de la biblioteca escolar y de los demás profesores pertenecientes al Equipo de apoyo a la misma.

4. Son funciones del responsable de la biblioteca escolar:

- Elaborar el Proyecto de la Biblioteca escolar así como la Programación y Memoria de cada curso escolar.
- Coordinar el equipo de apoyo de la biblioteca.

- Organizar, clasificar y catalogar los fondos.
 - Difundir los fondos y las actividades de la biblioteca entre todos los miembros de la comunidad educativa y canalizar sus demandas.
 - Definir la política de préstamo y atender el servicio junto al equipo de apoyo.
 - Facilitar estrategias para el fomento de la lectura, las habilidades en la búsqueda y uso de la información así como la dinamización cultural.
5. El profesorado responsable de la biblioteca escolar recibirá cinco créditos de formación por año, a efecto de sexenios.

Decimotercera. Equipo de apoyo a la biblioteca.

1. Para el buen funcionamiento de la biblioteca se constituirá un equipo de apoyo a la misma, bajo la coordinación de su responsable. En centros de Educación Secundaria será necesario también la coordinación con el jefe del departamento de actividades complementarias y extraescolares.

Este equipo estará compuesto por maestros de distintos ciclos o profesores de distintos departamentos que dedicarán al menos una hora complementaria semanal a la biblioteca.

2. Las funciones del equipo de apoyo son:

- Colaborar en la elaboración y desarrollo del Proyecto bibliotecario.
- Colaborar en la revisión del Proyecto y en la elaboración de la Programación y la Memoria de cada curso escolar.
- Recoger y canalizar las propuestas del profesorado y alumnado en relación con las actividades relacionadas con la biblioteca.
- Establecer criterios para la adquisición de nuevos fondos atendiendo a las demandas del profesorado, alumnado y las necesidades del centro.

- Facilitar información y recursos a los miembros de la comunidad educativa.
- Apoyar al profesor responsable en la organización y dinamización de la biblioteca.

Decimocuarta. Comisión de biblioteca.

1. Para el buen funcionamiento de la biblioteca es necesario que se constituya una Comisión de biblioteca dentro del Consejo Escolar presidida por la jefatura de estudios y actuando como secretario el/la profesor/a responsable de la misma.

2. La Comisión podría tener la siguiente composición: el jefe de estudios, el jefe del departamento de actividades complementarias y extraescolares, el profesor responsable de la biblioteca escolar, el responsable de la biblioteca municipal más cercana, un profesor del equipo de la biblioteca, un representante del APA, un representante del alumnado y un representante del Ayuntamiento.

3. Funciones de la Comisión:

- Gestionar la apertura de la biblioteca el máximo tiempo posible.
- Coordinar los distintos usos de la biblioteca.
- Establecer la coordinación entre la biblioteca escolar y la municipal, así como la relación con el entorno.
- Promover la dinamización cultural a través de la biblioteca.
- Realizar propuestas para la adquisición de fondos y equipamiento.

Decimoquinta. Horario de la biblioteca escolar.

La biblioteca debe permanecer abierta el máximo tiempo posible. Al realizar la selección de los centros participantes en este Programa se valorará el horario de apertura de la biblioteca fuera del horario lectivo del alumnado y la posibilidad de ofrecer este servicio al entorno. Para poder ampliar el horario se puede solicitar la colaboración del AMPA, del alumnado, de alguna asociación sin ánimo de lucro o de algún organismo público

ANEXO I**SOLICITUD**

D./Doña. _____ como director/a del Centro cuyos datos se

indican a continuación, solicita la participación en la tercera fase del Programa de Bibliotecas Escolares

Datos de identificación del centro:

Denominación				
Código		Nº profesores/as:	Nº unidades:	Nº alumnos/as:
Domicilio	C.P.			
Localidad			CCC (20 dígitos):	
E-mail		Tel.:	Fax:	

Datos del profesorado:

Datos del profesor responsable de la biblioteca escolar

Apellidos y nombre	Cargo(1)	Ciclo/Dpto.	N.I.F.	Situación administrativa (2)	Dedicación horaria semanal a la biblioteca	
					Horas lectivas	Horas no lectivas

¿Ha realizado algún curso de formación sobre la biblioteca escolar? Sí o No o

En caso afirmativo adjuntar copia de certificado/s emitido/s por los CPRs

Datos de los miembros del equipo de apoyo

Apellidos y nombre	Cargo(1)	Ciclo/Dpto.	N.I.F.	Situación administrativa (2)	Dedicación horaria semanal a la biblioteca

Total de horas semanales dedicadas al servicio de biblioteca por el equipo de apoyo:

¿El equipo de apoyo se constituye como grupo interno?: Sí o No o

¿El equipo de apoyo se constituye como Grupo de Trabajo (del CPR)?: Sí o No o

Nº de profesores del equipo de apoyo que ha realizado alguna actividad formativa en relación a la biblioteca escolar: _____ (deben adjuntarse sendas copias de los certificados emitidos por los CPRs).

Datos de otros profesores que colaboran con la biblioteca escolar

Apellidos y nombre	Cargo(1)	Ciclo/Dpto.	N.I.F.	Situación administrativa (2)	Dedicación horaria semanal a la biblioteca

Nº de profesores del centro que ha realizado alguna actividad formativa en relación a la biblioteca escolar: _____ (deben adjuntarse sendas copias de los certificados emitidos por los CPRs).

¿Dispone el centro de personal auxiliar dedicado a labores bibliotecarias? Sí o No o

Se comprometo a cumplir lo dispuesto y a colaborar en cuantas acciones se deriven de la presente convocatoria del Programa de Bibliotecas Escolares.

_____ a _____ de _____ de 2006

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN EDUCATIVA

ANEXO II

DATOS DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA ESCOLAR

Infraestructura y equipamiento:

Espacio de uso exclusivo biblioteca escolar: Si No (especificar otros usos)

Superficie (m2):

Ubicación del inmueble: Planta baja Planta alta

Nº puestos de lectura:

La mayoría de las estanterías son abiertas: Si No

Fondos:

Nº libros: - de literatura: - de consulta:

Nº CDs:

Nº videos:

Otros:

Suscripciones a prensa:

Suscripciones a revistas para el profesorado:

Suscripciones a revistas para el alumnado:

Sistema de clasificación de los fondos:

Estado de catalogación de los fondos:

Automatización:

Nº ordenadores en la biblioteca: para gestión , para usuarios

Programa de gestión:

Conexión a Internet en biblioteca: Si No

Automatización del préstamo: Si No

Financiación:

Presupuesto del centro destinado a la biblioteca: 2004: _____ €

2005: _____ € 2006: _____ €

Aportación de otras entidades o Instituciones: 2004: _____ €

2005: _____ € 2006: _____ €

Horario:

Adjuntar cuadro horario especificando franjas horarias de cada día de la semana tanto de apertura como de préstamo.

Funcionamiento:

¿Dispone de carnés de socio?: Sí o No o

¿En la biblioteca se centraliza, gestiona y recogen todos los recursos documentales

existentes en el centro? Sí o No o

¿Existen normas de funcionamiento de la biblioteca? Sí o No o

¿Están incluidas en el RRI las normas de funcionamiento de la biblioteca? Sí o No o

¿Se ha colaborado con la biblioteca pública más cercana? Sí o No o

¿Se editan boletines de información? Sí o No o

¿Se realizan programas de:

- educación en información? Sí o No o
- fomento de la lectura? Sí o No o
- dinamización? Sí o No o

¿Se elaboran recomendaciones de lecturas (guías de lecturas)? Sí o No o

¿Se realizan exposiciones en la biblioteca? Sí o No o

¿Hay elaborada una guía para el usuario? Sí o No o

¿Se exponen las nuevas adquisiciones? Sí o No o

¿Se consulta periódicamente a los equipos docentes para la actualización de fondos?

Sí o No o

En la página web del centro, ¿hay una sección dedicada a la biblioteca? Sí o No o

ANEXO III**CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN EN CLAUSTRO****PROYECTO DE BIBLIOTECA ESCOLAR**

D/Dña. _____ Secretario/a del Claustro del
Centro _____
De la localidad de _____

CERTIFICA:

Que en la sesión de Claustro de este centro celebrada el día de _____ de 2006 se dió a conocer a éste, el Proyecto de la biblioteca escolar, elaborado por un equipo de profesores/as del mismo y siendo asumido por este Claustro, incluyéndolo en la Programación General Anual de Centro y comprometiéndose a colaborar en cuantas acciones se deriven de la participación en la tercera fase del Programa de Bibliotecas Escolares.

Lo que firma, con el Vº Bº de la Dirección del centro a los efectos oportunos

En _____ a _____ de _____ de 2006

(sello) EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
LA DIRECCIÓN

ANEXO IV

CERTIFICADO DE APROBACIÓN EN CONSEJO ESCOLAR

PROYECTO DE BIBLIOTECA ESCOLAR

D./Dña. _____ Secretario/a del Consejo
Escolar del Centro _____
de la localidad de _____

CERTIFICA: Que en la sesión del Consejo Escolar de este Centro celebrada el día
_____ de _____ de 2006, se acordó lo siguiente:

Aprobar el Proyecto de la biblioteca escolar del centro, su inclusión en la Programación
General Anual y su participación en la tercera fase del Programa de Bibliotecas
Escolares, convocado por la Consejería de Educación y Cultura.

Lo que firma, con el Vº Bº de la Dirección del centro a los efectos oportunos

En _____ a _____ de _____ de 2006

(sello) EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
LA DIRECCIÓN

ANEXO V

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR

INFORME MEMORIA SOBRE LA BIBLIOTECA ESCOLAR EN LOS DOS ÚLTIMOS CURSOS:

1. Gestión y organización
2. Catalogación
3. Préstamo. (Especificar nº préstamos realizados cada curso)
4. Automatización
5. Horario
6. Servicios que ofrece y utilización de los mismos
7. Actividades diversas desde la biblioteca
8. Actuaciones de mejora:
 - materiales (Infraestructura, equipamiento, recursos, fondos...)
 - organizativas (dedicación del profesorado, horario de apertura...)
9. Evaluación

PLAN DE TRABAJO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2006/2007

1. Justificación
2. Análisis de la situación de partida de la biblioteca y su contexto
3. Objetivos
4. Actuaciones por trimestres
5. Tipo de organización y funcionamiento
6. Horario previsto
7. Criterios y procedimientos de evaluación

Consejería de Trabajo y Política Social

5554 Protocolo 2006, adicional al Convenio suscrito el 22 de junio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU), para mantenimiento de centros y servicios.

Resolución

Visto el texto del Protocolo 2006, adicional al Convenio suscrito el 22 de junio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU), para mantenimiento de centros y servicios, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 12 de abril de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Protocolo 2006, adicional al convenio suscrito el 22 de junio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU), para mantenimiento de centros y servicios.

Murcia, 20 de abril de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Protocolo 2006 Adicional al Convenio suscrito el 22 de junio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia, (FESORMU), para mantenimiento de actividades y servicios.

En Murcia, a 12 de abril de 2006.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y, de otra, el señor don Francisco Jesús Pérez Ruiz, Presidente de la Junta Directiva de la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia, FESORMU, con C.I.F. G-30430516, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo de su Consejo de fecha 29 de marzo de 2006.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 22 de junio de 2005 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y FESORMU, aprobado por la Fundación en febrero de 2005 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 17 de junio de 2005.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar el marco de relaciones de colaboración para mantenimiento de centros y servicios, de acuerdo con el Programa presentado en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Cuarto.- Que el acuerdo duodécimo del mencionado Convenio entre la Administración Regional y FESORMU dispone que estará vigente durante los años 2005, 2006, 2007 y 2008, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma, a través del correspondiente Protocolo anual.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Sexto.- Que por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo.- Que la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, establece en el Programa presupuestario 313K, Protección de Mayores y Discapacitados, concepto 481.05, Código de Proyecto nominativo 11991, Código de Subproyecto 011991060001, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2006.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

El objeto del presente Protocolo es la determinación expresa y actualizada de la contribución económica